

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Título:</b>      | <b>CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA FUNDACION KIRIRA</b>  |
| <b>Origen:</b>      | Ayuntamiento de Tomelloso  |
| <b>Categoría:</b>   | Subvenciones, Ayudas y Becas   |
| <b>Descripción:</b> | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA FUNDACIÓN KIRIRA PARA ACTIVIDADES DEL 2023 |

**ANUNCIO.-**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA FUNDACIÓN KIRIRA PARA ACTIVIDADES 2023.**

**INTERVIENEN:**

**DOÑA INMACULADA JIMÉNEZ SERRANO**, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

**DOÑA MARÍA ESTRELLA GIMÉNEZ BUIZA**, en calidad de Presidenta de la Fundación Kirira, con CIF G-13470935, para cuyo cargo fue designada en Asamblea Extraordinaria de 9 de abril del 2014, sin que sus facultades hayan sido limitadas, revocadas o suspendidas.

Ambas, comparecen en las representaciones expresadas y en el ejercicio de las facultades que, para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

**EXPONEN:**

Que Fundación Kirira es una fundación dedicada a la cooperación y ayuda internacional en defensa de los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión social y realiza actividades para la obtención de fondos en cumplimiento de sus fines.

El Ayuntamiento de Tomelloso tiene interés en la colaboración con actividades de protección a la mujer, entre otras, las que la Fundación realiza en defensa de la mujer y la infancia en África.

Con fecha 30 de Junio de 2021 se suscribió convenio entre las partes para la realización coordinada de actividades y, ahora, se estima necesaria una mayor colaboración por parte del Ayuntamiento en los fines y actividades de la Fundación.

Que conforme al artículos 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar que la finalidad del presente convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y que tal cooperación se guía únicamente por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 de la LCSP 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ACUERDAN:**

El Ayuntamiento de Tomelloso financiará, en concepto de gastos generales de mantenimiento, funcionamiento y actividades, a la Fundación Kirira en la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria **23101-489.13** del Presupuesto Municipal vigente (Prorrogado del 2022)

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** La participación del Ayuntamiento en la financiación de la Fundación comprende los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento, así como las actividades que se produzcan durante el año 2023.

**SEGUNDA.-** El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio y el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2024. Si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción, si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Fundación.

La Fundación se compromete a comunicar, al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

**TERCERA.-** La Fundación deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley de Fundaciones y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

**CUARTA.-** La Fundación deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2024, la memoria anual, acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá efectuar, en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

**QUINTA.-** En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, la Fundación está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: ***Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso*** y su simbología correspondiente.

**SEXTA.-** El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2023. No obstante, en relación con la Estipulación Primera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Asociación, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

Además, las partes, mediante cláusula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaría, se da fe.

**ALCALDÍA**